

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10014/2025	La Junta de Gobierno Local	20/11/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAPÁ NOEL 2025 Y REYES MAGOS 2026. EXPEDIENTE 10014/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana y la Federación de Peñas de Carnaval de Totana vienen colaborando desde años en la realización del Programa de Reyes Magos que se desarrolla todos los años los días 3, 4 y 5 de Enero. En este sentido ambas partes siguen manifestando su interés en seguir con dicha colaboración para la organización de las actividades previstas para la celebración de dicho evento en enero de 2026.

Dentro del programa de Navidad y Reyes la Concejalía de Cultura viene organizando desde hace años la actividad de "Visita de Papá Noel", una celebración navideña dirigida especialmente a todos los niños y niñas del municipio y que año tras año ha ido creciendo en cuanto a índice de participación. Actualmente es una actividad clave y esencial en nuestro programa navideño.

La organización de dicho evento supone una tarea laboriosa que requiere actualmente de una mayor dotación de personal y apoyo técnico no disponible por parte del Ayuntamiento.

Siendo de interés por ambas partes, tanto de la Concejalía de Cultura como de la Federación de Peñas, colaborar conjuntamente en la organización de la actividad mencionada de Papá Noel, considero conveniente incorporar en el convenio de los Reyes Magos la "Visita de Papá Noel" con el fin de rentabilizar recursos y garantizar una óptima organización y desarrollo del evento.

La Federación de Peñas de Carnaval de Totana, para el cumplimiento de sus fines (según establece al art. 3 de su Estatutos), expresa su interés en la organización de actividades culturales y de ocio y tiempo libre.



Por todo lo expuesto se plantea por tanto la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades para la organización de dicho programa.

Dado que previamente a la realización del evento, en el mes de diciembre de 2025, se llevan a cabo múltiples actividades de planificación y organización que requieren la adquisición y/o alquiler de material y equipamiento que suponen un coste que es preciso abonar antes de enero de 2026, se hace necesario disponer en diciembre de 2025 de parte del importe económico que el Ayuntamiento aporta a la Federación de Peñas. Concretamente consistiría en aportar 17.500 euros con cargo al presupuesto de 2025 y 15.000 euros al presupuesto prorrogado de 2026.

Por todo lo expuesto y vista la existencia de crédito, para el gasto propuesto en la p.p. 3300.48902, con cargo al presupuesto de 2025, por importe de 17.500 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7070 de 17 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA, que se anexa a continuación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago para el 2025, por importe de 17.500 euros a nombre de la Federación de Peñas de Carnaval de Totana.

TERCERO.- ADQUIRIR EL COMPROMISO de realizar una reserva de crédito en el presupuesto prorrogado de 2026, por importe de 15000 euros, con cargo a la p.p. 3300.48902

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

QUINTO.- Dar cuenta del mencionado convenio a la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAPÁ NOEL 2025 Y REYES MAGOS 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a ROCÍO TUDELA TUDELA**, en nombre y representación de la **FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** (CIF G73698474) como Presidenta de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar el presente

Convenio.

En virtud de lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE TOTANA** y la **FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con **LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** en la organización de varias actividades relacionadas con la Visita de Papá Noel 2025 y los Reyes Magos 2026 que se tiene previsto llevar a cabo en el municipio de Totana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Prestar el apoyo técnico necesario por parte de la Concejalía de Cultura para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio.
- Colaborar en la Cabalgata de Reyes Magos con el apoyo de la Policía Local, Protección Civil y Servicio de Ambulancia.
- Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El Ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.
- El Ayuntamiento colaborará con una aportación económica de 32.500 euros para financiar los gastos derivados de la “Visita de Papá Noel” y “Cabalgata, Entrega de Cartas a los Reyes Magos y Adoración al Niño Jesús”, que se abonarán de la siguiente manera:
 - o 17.500 euros con cargo al presupuesto de 2025
 - o 15.000 euros con cargo al presupuesto prorrogado de 2026 compromiso del ayuntamiento para un pago





TERCERA.-COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL

Como contraprestación por la colaboración indicada, la FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA se compromete a:

- Organizar la **“Visita de Papá Noel”** que se va a realizar el día 20 de diciembre y que consistirá en la realización de un itinerario-desfile por el casco urbano de la ciudad donde Papá Noel irá acompañado con un grupo de coreografía, y posteriormente la Entrega de Cartas en la Plaza de la Constitución. La Federación aportará carroza, Papá Noel, monitores, animación musical y decoración.
- Organizar la **“Adoración de los Reyes Magos al Niños Jesús”** que se va a realizar el día 3 de enero en la Iglesia de Santiago El Mayor, con la aportación de reyes, pajes, monitores y sonido.
- Dinamizar la **“Entrega de Cartas a los Reyes Magos”** que se va a llevar cabo el día 4 de enero en el Auditorio Municipal Marcos Ortiz, aportando monitores, reyes y pajes y colaborando en la decoración.
- Organizar la **Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero**, que constará de tres carrozas jugueteras , tres carrozas , debidamente decoradas e iluminadas en consonancia con el evento. En las carrozas jugueteras irán los niños/as seleccionados en el sorteo del Buzón Real acompañados de pajes adultos.
- Dinamizar y animar la Cabalgata de Reyes con un mínimo de seis grupos de coreografía, con vestuario navideño, situados entre carrozas, que irán animando al público con música .

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
 - Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
 - Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprensa, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Transporte.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Materiales: **no serán imputables** los gastos de material inventariable.
 - **No serán imputables** los gastos relativos a dietas, comidas y celebración de eventos
 - Material fungible
2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.



Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de septiembre de 2026.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación referida anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro en los términos regulados en el presente convenio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en el presente convenio está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la devolución o reintegro de la cantidad percibida por la asociación.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la asociación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar en su caso al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro, en caso de producirse, se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.





- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.
- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas a través del presente convenio, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.

Las actividades deben contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia y también debe respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.





No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Federación de Peñas del Carnaval se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 5 de enero de 2026.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas

POR EL AYUNTAMIENTO

El Alcalde

Fdo: Juan Pagán Sánchez

**POR LA FEDERACIÓN DE PEÑAS
DE CARNAVAL DE TOTANA**

La Presidenta

Fdo: Rocío Tudela Tudela





ANEXO I

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2024 SUSCRITO
CON LA ASOCIACIÓN.....

1º.-OBJETIVOS PREVISTOS

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES
ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- VALORACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES. Aspectos positivos y a mejorar

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los
soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la
divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana





ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€





2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	





1. GASTOS DE LAS ACTIVIDADES	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES: CONCEPTOS	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES A LAS ACTIVIDADES (Hasta el máximo establecido en la convocatoria, un 15%)	
GASTOS TOTALES DE LAS ACTIVIDADES (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	





*Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD)	
Personal	EUROS
Servicio exteriores (contratados)	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

